



## Ayuntamiento de Santa Brígida

*Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*

### EXTRACTO

#### ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

#### SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 17 DE OCTUBRE DE 2018

- **Aprobación del acta de la sesión anterior.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 10 de octubre de 2018.

- **Inhumación en Nicho nº 220.**

#### SE ACUERDA

**Primero.-** Autorizar la inhumación de los restos mortales de Doña ###, fallecida el día 22 de agosto de 2018, en el nicho nº 220, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

**Segundo.-** La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

**Tercero.-** Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

**Cuarto.-** La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el día 31 de diciembre de 2083. Habiendo transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

**Quinto.-** Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.

- **Expediente de revocación del punto 2.3 de la JGL de fecha 12/09/2018.**

#### SE ACUERDA

**Primero.-** Dejar sin efecto el punto 2.3 de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2018 en la cual se autoriza la inhumación de los restos mortales de Doña ###.

**Segundo.-** Notificar esta resolución al sepulturero municipal.

- **Expediente 18/2018. Prestaciones Económicas de Servicios Sociales**



## Ayuntamiento de Santa Brígida

---

### SE ACUERDA

**PRIMERO:** CONCEDER a don ###, con DNI nº ##, la subvención de carácter excepcional de emergencia social, consignada en la partida de este Ayuntamiento procedente de APORTACIÓN DINERARIA DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN FORMALIZADO ENTRE FECAM Y EL GOBIERNO DE CANARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL 2018, por importe total de 687,84€, de los cuales, 537,84€ irán destinados a cubrir la compra de productos de primera necesidad (alimentación y productos de higiene personal y del hogar) y 150€ a sufragar el gasto del tratamiento dental; significándole que la ejecución del gasto deberá realizarse en un plazo no superior a 4 meses desde el abono del mismo, y de 3 meses para la justificación del gasto, según lo establecido en las Bases Regulatorias de la Ordenanza Específica para la concesión de esta subvención.

**SEGUNDO:** Expedir por la Tesorería Municipal el documento contable a los efectos de realizar el pago a la concesión otorgada, mediante abono anticipado.

**TERCERO:** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO:** Notificar este acuerdo al interesado, en virtud a lo dispuesto en el art. 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Expediente 222/2018. Actuaciones de Control de las Subvenciones Concedidas**

### SE ACUERDA

**PRIMERO:** Justificar la cantidad de setecientos noventa y ocho euros con setenta y seis céntimos (798,76€) de la subvención de Emergencia Social otorgada a D. ##, con DNI núm. ##, en atención a lo anteriormente expuesto.

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo a la interesada en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 y s.s. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

- **Expediente 243/2018. Requerimiento Preliminar entre Administraciones Públicas.**

Mediante Sentencia firme de fecha 26 de julio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2, de Las Palmas de Gran Canaria, en seguimiento del recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de Doña ##, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de celebrada con fecha 28 de febrero de dos mil dieciocho, se ha condenado a este Ayuntamiento según FALLO en la SENTENCIA dictada en el procedimiento nº 0000144/2018: "...Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don ##, en nombre y representación de Doña ##, contra el acuerdo, de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, adopto los siguientes pronunciamientos:

a) Declarar no conforme a Derecho la resolución administrativa impugnada, por lo que debo anularla y la anulo.

b) Reconocer el derecho de Doña ## a ser indemnizada en la cantidad de seis mil ciento ochenta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (6.185,42€); cantidad que deberá ser incrementada con los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa, es decir, desde el veinticuatro de agosto de dos mil



## Ayuntamiento de Santa Brígida

dieciséis.”

Mediante escrito del Letrado de la Administración de Justicia del antes referido Juzgado, de fecha 26 de julio de 2018 -R.E. Nº 6112, de fecha 06/09/18-, se requiere a esta Administración a fin de que, recibida la comunicación, se lleve a puro y debido efecto, y se practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo e indique en el PLAZO DE DIEZ DÍAS, el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

### SE ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto, por importe de 90,00 (noventa) euros, en concepto de franquicia de la Póliza de Responsabilidad Civil correspondiente.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo, a la entidad Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, con referencia 40117011205, para su conocimiento y efectos procedentes.

- **Expediente 845/2018. Dación de cuenta de la Resolución de Alcaldía nº439/2018 de 9/10/2018, de aprobación de relación de facturas nº 48/2018.**

Junta de Gobierno Local queda enterada.

- **Modificación de crédito por transferencia de crédito 57/18.**

### SE ACUERDA

**ÚNICO:** La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, transferencias de créditos nº 57/18, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, efectuando las retenciones de crédito en las partidas a disminuir.

#### ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe alta
01-9201-120.00	Sueldos del Grupo A1	17.693,04
03-241-131.00	Laboral Temporal	12.128,28
Total altas de créditos		29.821,32

#### BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe baja
01-920-227.00	Limpieza y aseo	29.821,32
Total bajas de créditos		29.821,32